

**RESOLUCIÓN NRO. 2022-015**

Ing. Norman Christian Morales Santander  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**  
**MINISTERIO DE TURISMO**

**CONSIDERANDO**

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República establece: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y de la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;
- Que,** en el del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda que: “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”. En concordancia con los artículos 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 20 de 24 de mayo de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Ministro de Turismo al Sr. Niels Anthonez Olsen Peet;
- Que,** en el numeral 2 del literal a) del artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 2020-029 de 29 de julio de 2020, se delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera: *“(...) Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. (...)”;*
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 341 de 01 de octubre de 2021, se designó al Ing. Norman Christian Morales Santander, como Coordinador General Administrativo Financiero de esta Cartera de Estado;
- Que,** a través de memorando Nro. MT-CGPGE-2022-0016-M de 14 de enero de 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Ministro de Turismo: *“(...) adjunto al presente sírvase encontrar el Plan Operativo Anual 2022 consolidado y el informe “Plan Operativo Anual de Gasto de Inversión 2022” con la información de gasto no permanente para su aprobación.”;* el que fue aprobado por la Máxima Autoridad, con memorando Nro. MT-MT-2022-0009-M de 14 de enero de 2022;
- Que,** mediante memorando Nro. MT-DA-2022-0192-M de 25 de febrero de 2022, el Director Administrativo, solicitó a la Coordinadora General Jurídica: *“Toda vez que mediante sumilla inserta en memorando Nro. MT-CGPGE-2022-0039-M, el Sr. Coordinador Administrativo Financiero dispuso: “Estimado Director, una vez que se encuentra aprobado el POA del Gasto No Permanente, solicito se proceda a realizar el PAC de Inversión”. Solicito se disponga a quién corresponda la elaboración de la resolución de reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2022, para lo cual adjunto la documentación habilitante correspondiente.”;*
- Que,** con memorando Nro. MT-DA-2022-0207-M de 03 de marzo de 2022, el Director Administrativo, comunicó y solicitó a la Coordinadora General Jurídica: *“(...) me permito adjuntar la matriz del Plan Operativo Anual-gasto de inversión (formato excel), donde constan las contrataciones de las Subsecretarías de Promoción y Competitividad y Fomento Turístico, que sirvieron de base para la presente reforma, considerando la programación presupuestaria de esta cartera de Estado.”;* y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el artículo 3 literal a) numeral 2 del Acuerdo Ministerial No. 2020-029 de 29 de julio de 2020; el Coordinador General Administrativo Financiero;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la Reforma al Plan Anual de Contratación -PAC (gasto de inversión) del Ministerio de Turismo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, conforme a las matrices anexas al memorando Nro. MT-DA-2022-0192-M de 25 de febrero de 2022, denominadas “*PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – VARIACIONES EN EL PAC 2022*”; que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** a la Dirección Administrativa, y, al/la servidor/a de la Dirección Administrativa designado/a para el uso de la herramienta, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) ; de conformidad con las matrices adjuntas.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción digital; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional [www.turismo.gob.ec](http://www.turismo.gob.ec).

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 04 días de marzo de 2022.

Comuníquese y Publíquese. -

Ing. Norman Christian Morales Santander  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**  
**MINISTERIO DE TURISMO**

<b>Elaborado por:</b>	Abg. Pamela Cristina Beltrán Bustamante	
<b>Revisado por:</b>	Dra. Shajayra Josefina Muñoz Fernández	
<b>Aprobado por:</b>	Dra. María Dolores Luzuriaga Naranjo.	